



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar preocupación por la desafectación y alteración del área declarada con valor biológico y ambiental especial conocida como “Tierras del Tacu”, ubicada sobre la ruta provincial N° 5 en la localidad de Villa General Belgrano (provincia de Córdoba), en incumplimiento de los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos y su normativa complementaria, y en contradicción con los principios rectores de la política ambiental; y, solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en el marco de sus competencias, arbitre las medidas necesarias para garantizar el piso mínimo de protección del bosque nativo existente en dicha área.

Brenda Lis Austin

Diputada Nacional



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad advertir y expresar la preocupación de esta H. Cámara ante la desafectación de un área de ocho (8) hectáreas declarada como área municipal protegida en la localidad de Villa General Belgrano de la provincia de Córdoba, con el objetivo de realizar obras de construcción e infraestructura urbana, en vulneración a la cláusula ambiental constitucional, a los principios preventivo, precautorio, de congruencia y de no regresión ambiental y al plexo normativo de protección de los bosques nativos.

El motivo de preocupación se funda en que el área en cuestión, situada sobre el margen de la ruta provincial N° 5 dentro del entramado urbano del municipio de Villa General Belgrano, presenta sectores de bosque nativo en categoría de conservación I (rojo) y II (amarillo), según la geo referenciación en el Mapa de Cobertura de Bosques y Zonificación que es parte integrante de la Ley N° 9.814 (2010) de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de la provincia de Córdoba.

Cabe señalar que al momento de aprobación del OTBN este predio se encontraba en propiedad del Estado provincial y, posteriormente, por Decreto 1097/15 se procedió a la donación en favor del Municipio de Villa General Belgrano, con cargo de “*construir una nueva estación de ómnibus, un hotel de pasajeros y la sede de la Fiesta Nacional de la Cerveza, por sí o por terceros*”; desconociendo así las restricciones normativas aplicables en virtud de abarcar bosques nativos de alto y mediano valor de conservación. Dicha donación fue aceptada por medio de Ordenanza 1785/15.

En ese marco, entre los años 2015 y 2017 la Municipalidad de Villa General Belgrano, a través de la Coordinación de Áreas Protegidas Municipales, llevó a cabo un relevamiento sobre los recursos naturales autóctonos existentes y un análisis sobre el valor biológico y ambiental del predio, con la proyección de constituir una nueva área protegida. Entre los valores biológicos relevados se destacaron ejemplares autóctonos longevos, como ser: ejemplar de Tala (*Celtis ehrenbergiana*) de 198 años de edad y 158 cm. de diámetro; ejemplar de Peje (*Jordinia rhombifolia*) de 154 años de edad y 123 cm. de diámetro; ejemplar



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

de Moradillo (*Schinus fasciculatus*) de 124 años de edad y 99 cm. de diámetro; ejemplar de Molle de Córdoba (*Lithrea molleoides*) de 125 años de edad y 100 cm. de diámetro; ejemplar de Algarrobo Blanco (*Prosopis alba*) de 232 años de edad y 182 cm. de diámetro; ejemplar de Chañar (*Geoffroea decorticans*) de 123 años de edad y 98 cm. de diámetro.

Así fue que, por considerarlo un sector de gran valor biológico, el único predio de esas características en el faldeo de las sierras y debido a que permitiría el acceso a miradores y otras áreas protegidas de acceso público, como Pozo Verde, Cerro de la Virgen y Pico Alemán, se puso de manifiesto la posibilidad de reconsiderar el cargo con el cual la provincia efectuó la donación. Esto, a fin de evitar un impacto ambiental negativo y destinarlo como área protegida municipal para conservación, recreación, estudio, educación y concientización sobre el cuidado de la naturaleza, como patrimonio natural de la localidad y atractivo de turismo sostenible en la región.

El nombre con el cual se comenzó a designar esta área responde a la importante población de ejemplares de Algarrobo Blanco (*Prosopis alba*) existentes, en excelente estado, edad, belleza y porte. En honor a los antiguos pobladores de las sierras cordobesas y del Valle de Calamuchita, la palabra “Tierras” indica “de donde proviene y es dueño” y en quechua la palabra “Tacu” significa “algarrobo”.

En virtud de dichos estudios y del involucramiento de la comunidad en favor de la protección del predio, hacia fines del 2018 se presentó ante la Secretaría de Ambiente provincial un proyecto para declararlo Reserva Natural y en el año 2019 se aprobó la Ordenanza municipal 1942/19 que le otorgó el rango de “Zona de valor Biológico y Ambiental Especial”. Entre otras consideraciones, dicha norma tuvo en cuenta que el *“constante avance de emprendimientos turísticos y zonas de residencia, ejercen una fuerte y constante presión sobre el ambiente, que han producido de forma acelerada el retroceso de los espacios naturales que conserven la fauna y flora típicas de la zona en su estado natural”*. A su vez, la ordenanza determinó las actividades restringidas para la zona e instruyó al Ejecutivo municipal a gestionar ante el Gobierno provincial la modificación y adecuación del cargo impuesto en la donación de manera compatible con lo resuelto.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Sin embargo, un año después y en plena pandemia, el Concejo Deliberante local aprobó la Ordenanza 2033/20 que derogó la Ordenanza 1942/19, por considerar que mediante ésta se *“realizó un cambio de destino respecto de los inmuebles objeto de donación que se contrapone en forma clara y manifiesta con el destino específico para el cual fueron donados”*, lo cual *“genera un grave perjuicio al pueblo de Villa General Belgrano ya que puede ser causal de revocación de la donación”*. Para desafectar esta área protegida, la Ordenanza refiere lo expuesto por el Área Bosque Nativo de la provincia en nota del 7/7/2020 donde indicó que *“si bien el sector no se encuentra afectado por ninguna categoría de conservación de la ley 9814, en caso de pretender realizar una intervención en éstas áreas, debe ser manteniendo las especies arbóreas, promoviendo el mantenimiento de las especies nativas y eliminando las exóticas, y será mediante la aplicación de las leyes 9814 y 8066 ya que estos bosques funcionan como protectores”* (el subrayado nos pertenece).

Frente a ello, cabe señalar que el OTBN provincial fija como referencia el mapa que define los límites de todos y cada uno de los sectores de bosque nativo con su correspondiente categoría de conservación (art. 9º de la Ley 9.814), es decir que no debería existir una parcela de bosque nativo sin una categorización asignada. Se evidencia entonces una discrepancia sustancial entre la interpretación realizada por el organismo provincial y el mapa de zonificación vigente. A su vez, es preciso aclarar que la misma disposición del OTBN indica que *“en caso de conflicto respecto de la aplicación de la mencionada zonificación, deberá resolver la Autoridad de Aplicación con sujeción a los criterios establecidos en la Ley Nacional 26.331 y en los términos de la presente Ley”*. Es decir, que la autoridad competente estaría vulnerando los principios preventivo y precautorio que la ley le encomienda hacer prevalecer -con carácter de presupuesto mínimo de protección- ante cualquier conflicto referido al tipo de intervención sobre el bosque nativo.

La incoherencia e intempestividad de esta resolución motivó la movilización de vecinos autoconvocados contra la Ordenanza 2033/20 que presentaron recursos de reconsideración ante el Intendente y el Concejo Deliberante, así como denuncias ante la Secretaría de Ambiente y la Dirección Área Bosques provincial por ilegitimidad. Asimismo, se reunieron 244 adhesiones -el doble de las requeridas para habilitar su tratamiento en el



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Concejo Deliberante- para presentar la iniciativa popular “Proyecto Reserva Natural Urbana Tierras del Tacu”, la cual fue rechazada por este órgano deliberativo en octubre del 2020. En paralelo, desde el mes de septiembre pasado el municipio intervino el predio y comenzó a desmontar con maquinarias pertenecientes a Vialidad de la provincia, según denunciaron los vecinos autoconvocados.

Esta situación llegó a alertarse en la Legislatura de la provincia, donde legisladoras/es de diversos espacios políticos recibieron a los vecinos de la localidad e impulsaron proyectos de resolución tendientes a obtener información pública que esclarezca la situación, además de instar al Ejecutivo provincial a resolver el conflicto conforme al marco normativo vigente, pero lamentablemente no obtuvieron la mayoría necesaria para ser aprobados.

Asimismo cabe precisar que, en los términos del OTBN provincial (complementario del marco normativo nacional), los bosques nativos que se encuentran en la zona perteneciente a las categorías de conservación I (rojo) y II (amarillo) deben ser conservados y no se permite el cambio de uso del suelo ni el desmonte. A título de excepción, prevé que los desmontes en estas áreas sólo podrían autorizarse por la Autoridad de Aplicación, previo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con audiencia pública (arts. 10, 14, 32 y 40 de la Ley 9814). Resulta alarmante que ninguna de estas exigencias legales fue considerada, ni existe información pública que acredite su observancia por parte de las autoridades provinciales y locales desde el momento mismo de la imposición del cargo en la donación del predio.

Por el contrario, la Ordenanza 2033/20 no sólo ha desafectado el área de la figura de protección otorgada, sino que ha habilitado unilateralmente el cambio de uso del suelo, ignorando de forma flagrante la solicitud de autorización exigida ante la autoridad ambiental de la provincia.

La provincia de Córdoba incumple desde el año 2015 con el deber de actualizar su OTBN; a la fecha ya debería haber avanzado en la segunda actualización. Más allá de esto, resulta preocupante la falta de cumplimiento de la normativa y el desconocimiento de las herramientas de gestión que sí se encuentran vigentes para evitar la disminución de bosques



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

nativos y garantizar el sostenimiento de los servicios ecosistémicos que proveen. En ese sentido, ponemos en consideración el presente proyecto con la intención de visibilizar, una vez más, la falta de aplicación de los presupuestos mínimos ambientales que se establecen desde el Congreso para todo el territorio nacional. Frente el caso expuesto, la situación amerita una manifestación clara en resguardo de la no regresividad de los marcos de protección ambiental brindados desde cualquier ámbito, y exige la intervención del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que, en el marco de sus competencias, arbitre las medidas necesarias para garantizar el piso mínimo de protección del bosque nativo involucrado.

Por las razones precedentemente expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Brenda Lis Austin
Diputada Nacional